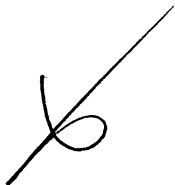


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT" Y "EL COLPOS" RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE FORMA CONJUNTA REFERIDAS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación científica y formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 17 de enero del año 2013, se aprobó apoyar a "EL COLPOS" por un monto de \$111,750.00 (Ciento once mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la realización del "IV. Congreso Internacional de Manejo de Pastizales y Producción Animal" y "XXXIV Aniversario del Centro de Ganadería del Colegio de Postgraduados", mediante el acta de la séptima sesión del Comité del programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, celebrada en fecha 18 de julio de 2013.



## DECLARACIONES

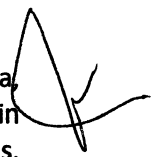
### I. DE "EL COMECYT"

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que el **Licenciado Rauluí Vargas Torres** es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.



### II. DE "EL COLPOS"

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad en el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que esta agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.



- II.3.** Que el **Dr. Jesús María Moncada de la Fuente**, en su carácter de Director General, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el testimonio notarial No. 25277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.4.** Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Texcoco Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.
- II.5.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CPO590222VE9**.

### III. DE LAS PARTES

- III.1.** Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello **"EL COMECYT"** otorgará recursos económicos para la realización del **"IV Congreso Internacional de Manejo de Pastizales y Producción Animal"** y **"XXXIV Aniversario del Centro de Ganadería del Colegio de Postgraduados"**, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará **"EL EVENTO"**.

La finalidad de **"EL EVENTO"** es dar a conocer los resultados en temas relacionados con la sustentabilidad ecológica de la producción de los pastizales (pastoreo, paisajismo, recursos genéticos, usos innovadores, vida silvestre, entre otros) e intercambiar información y experiencias entre estudiantes, profesores e investigadores de instituciones educativas de nivel superior del Estado de México y del país. Para ello se contará con la participación de especialistas nacionales y extranjeros.




**"EL EVENTO"** se llevará a cabo del 03 al 06 de septiembre del año en curso en el Campus Montecillo del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, ubicado en la Carretera México-Texcoco Km. 36.5, Montecillo, Texcoco C.P. 56230, Estado de México, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Específico (1)**, el cual forma parte de este instrumento legal.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

### I. "EL COMECYT" se compromete a:

- I.1. Aportar a "EL COLPOS", los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de "EL EVENTO", mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.
- I.2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

### II. "EL COLPOS" se compromete a:

- II.1. Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "EL EVENTO".
- II.2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por "EL COMECYT", para la realización de "EL EVENTO" conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
- II.3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **Anexo Específico (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal. 
- II.4. Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados. 
- II.5. Remitir a "EL COMECYT", el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de "EL EVENTO" el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- II.6. En caso de que "EL COLPOS" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos y los rendimientos financieros no ejercidos en el objetivo del proyecto ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL EVENTO". 

II.7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por “EL COMECYT”.

II.8. Realizar actividades de promoción y difusión de “EL EVENTO” estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

### TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” otorgará a “EL COLPOS”, un apoyo económico para la realización de “EL EVENTO”, por un monto total de \$111,750.00 (Ciento once mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la realización del “IV. Congreso Internacional de Manejo de Pastizales y Producción Animal” y “XXXIV Aniversario del Centro de Ganadería del Colegio de Postgraduados”, mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa a la liberación de los recursos aportados, “EL COLPOS” deberá entregar a “EL COMECYT”, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: **Apoyo para la realización del “IV. Congreso Internacional de Manejo de Pastizales y Producción Animal” y “XXXIV Aniversario del Centro de Ganadería del Colegio de Postgraduados”, mismo que entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.**

### CUARTA. RESPONSABLES

“EL COLPOS” designa a la Dra. Leonor Miranda Jiménez, Profesora Investigadora Asociada, Campus Montecillo y “EL COMECYT”, designa al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente convenio.



Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por “LAS PARTES”, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.




### QUINTA. DIFUSIÓN

“LAS PARTES” realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.



### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de los trabajos realizados, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular



suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, **“EL COLPOS”**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **“EL COMECYT”**, los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que **“EL COMECYT”**, notifique a **“EL COLPOS”** el reembolso de dichos recursos.

#### **OCTAVA. RESCISIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de **“LAS PARTES”**. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por **“EL COMECYT”**, fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por **“LAS PARTES”**, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, **“EL COLPOS”**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por **“EL COMECYT”**, en un plazo de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **“EL COMECYT”**, notifique a **“EL COLPOS”** la devolución de los recursos.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 11 de octubre de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

POR "EL COMECYT"

POR "EL COLPOS"



LIC. RAUL VARGUES TORRES  
DIRECTOR GENERAL




DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ING. ELIZABETH DÍAZ JUÁREZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



DRA. LEONOR MIRANDA JIMÉNEZ  
PROFESORA INVESTIGADORA ASOCIADA  
CAMPUS MONTECILLO